



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo septiembre veinticuatro (24) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-007-2013-00073-00
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA REVOLLO DE GONZÁLEZ
DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Vista la actuación procesal adelantada, encuentra el Despacho que por auto de fecha 21 de mayo de 2013, se admitió la demanda y se ordenó consignar los dineros para gastos ordinarios del proceso; orden que no fue cumplida por la parte demandante, a quien en auto de fecha 16 de julio de 2013, se requirió para cumplir con dicha carga procesal, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a dicha orden, no obstante haberse notificado por estado conforme al inciso 4º del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, y haberse notificado al correo electrónico aportado por la parte demandante, como consta a folios 43 y 46 del expediente. Procede entonces el Despacho, de conformidad con el precepto legal consagrado en el art. 178 de la Ley 1437 de 2011, a disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito. En consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: DECLARASE EL DESISTIMIENTO TÁCITO; en consecuencia téngase por terminado el proceso que por intermedio de apoderado judicial, interpuso la señora Carmen Cecilia Revollo de González, contra el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, después de hacer las anotaciones en los libros y sistemas de radicación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Por anotación en ESTADO No. 104 notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy 25-09-2013
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaría